

**RESOLUCION No.0023  
DEL 04 ABRIL 2017**

Por la cual se ordena la Baja de Bienes inservibles de la Superintendencia de Notariado y Registro

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y  
REGISTRO**

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2163 de 2011, artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 7596 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución SNR 7596 de 2005, autoriza al Secretario General y a los Registradores de Instrumentos Públicos, *"para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos inservibles o no requeridos, existentes en el Almacén que por obsolescencia, fragilidad justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para vender o donar, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de los almacenes"*.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Pág. 4

GL-ABMIS-PR-02-FR-04 V.1 [11-09-2014]



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico Formato F4 emitido por la oficina de Registro San Martín – Meta, y clasificación de bienes obsoletos e inservibles, de acuerdo a la Resolución SNR 7596 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°- Baja de Bienes.** Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad.

ITEM	PLACA	DESCRIPCION	CONVENCIONES	OBSERVACIONES DEL CONCEPTO
1	218011	ESCRITORIO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
2	208052	ESCRITORIO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
3	218301	ESCRITORIO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE
4	218012	ESCRITORIO	(A) Se encuentra en estado de Obsolescencia Tecnológica para la entidad.	INSERVIBLE

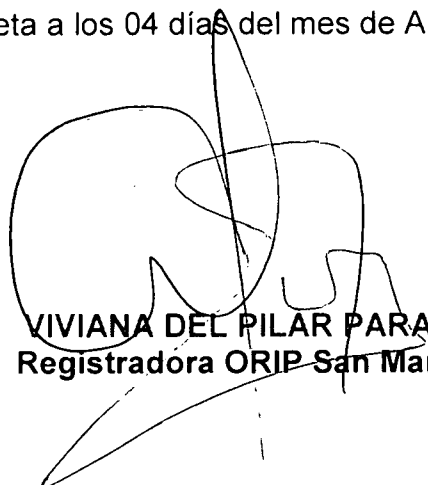
**Artículo 2° Procedimiento Administrativo y Contable:** Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

**Artículo 3° Publicación.** Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**Artículo 4°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Martín - Meta a los 04 días del mes de ABRIL del 2017



**VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA**  
Registradora ORIP San Martín - Meta

Proyecto: Mercy Rey Cala

Pág. 6

GL-ABMIS-PR-02-FR-04 V.1 [11-09-2014]



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>